



Cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 229-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 229-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2024.- Las 18h31.-

ANTECEDENTES

1. Conforme consta de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de octubre de 2024, a las 17h20, se recibió en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en cinco (5) fojas, firmado por el doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza y por el abogado César Daniel Vélez Cedeño, al que adjuntan en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, el doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza, quien dice comparecer en calidad de Procurador Común de la Alianza Somos Manabitas Listas 63-97, presentó "*recurso de Apelación en jurisdicción Contenciosa Electoral a la Resolución RESOLUCIÓN PLE-CNE-9-13-10-2024-R de fecha 13 de octubre del 2024 (...) (sic), relacionada con la negativa "de inscripción de la candidatura de asambleístas provinciales por circunscripción 1 y 2 para las elecciones Generales 2025"* auspiciadas por la mencionada alianza electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 189-15-10-2024-SG de 15 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 15 de octubre de 2024 a las 21h00, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **229-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 16 de octubre de 2024, a las 12h40, en un (1) cuerpo contenido en cincuenta y cinco (55) fojas.

¹ Fojas 1 a 52.

² Fojas 53 a 55.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa No. 229-2024-TCE
Auto de sustanciación

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 229-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza, **ACLARE y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"**

El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando **en original o copia certificada** emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer el recurso.

- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"**

El recurrente deberá determinar con claridad el acto, resolución o hecho materia del recurso interpuesto ante este Tribunal y señalará la identidad de a quienes atribuye su responsabilidad.

- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"**.

El compareciente deberá fundamentar con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precisar los preceptos legales que con la expedición del acto o resolución objeto del recurso han sido vulnerados.

Asimismo, deberá determinar **el tipo de recurso que propone** ante este Tribunal, **con la indicación expresa de la norma legal y causal** en que tiene fundamento.

- d) Determine su pretensión concreta.

- e) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa No. 229-2024-TCE
Auto de sustanciación

SEGUNDO.- Se previene al doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario que corresponda, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, en especial: **i)** el informe técnico jurídico Nro. 001-CN-UPAJ-DTPPPM de 5 de octubre de 2024, suscrito por el responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica y el director de Participación Política de Manabí que contiene los planes de contingencia para la inscripción de candidatos de las organizaciones políticas por los cortes eléctricos en la provincia de Manabí; y, **ii)** el informe de Monitoreo y Soporte de Inscripción de Candidatos remitidos a las Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional; y, que tienen relación con la emisión de la **resolución Nro. PLE-CNE-9-13-10-2024-R** de 13 de octubre del 2024.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, **todos los días y horas son hábiles**.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el compareciente al abogado César Daniel Vélez Cedeño para que actúe como su patrocinador, así como la dirección electrónica somosmanabas@gmail.com para las notificaciones derivadas de la sustanciación de la presente causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa No. 229-2024-TCE
Auto de sustanciación

7.1. Al recurrente, doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza, en la dirección electrónica: somosmanabas@gmail.com señalada para el efecto.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiago vallejo@cne.gob.ec / asesoria juridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso presentado, en formato digital.

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: ds zuritar@hotmail.com / dani lo zurita@cne.gob.ec / javimeza 86@hotmail.com / tyronemeza@cne.gob.ec / kerllyreynoso@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso presentado, en formato digital.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de octubre de 2024.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH

